

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:9577/2015****AUTORIZA AL SR. CARLOS PRIETO VÁSQUEZ DE EKILIBRIO CHILE, LA INTERNACIÓN DE REPTILES PARA FINES DE EXHIBICIÓN**

Santiago, 17/ 12/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 30 de noviembre de 2015; carta N°5860/2015; carta de solicitud de internación de fecha 1 de septiembre de 2015 bajo expediente N°35749; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de exhibición el Sr. Carlos Prieto Vásquez solicita la internación de fauna exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Carlos Prieto Vásquez, Rut N° [REDACTED] de Ekilibrio Chile, con domicilio en Parcela 6, Casa 9, Las Canteras, Colina, la internación de reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 2 ejemplares machos de varano o monitor de la sabana (*Varanus exanthematicus*), con sus respectivos certificados oficiales del país de origen que acrediten dicho estado, al territorio nacional, sólo para fines de exhibición, procedentes de España, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Parcela 6, Casa 9, Las Canteras, Colina, Ekilibrio Chile, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

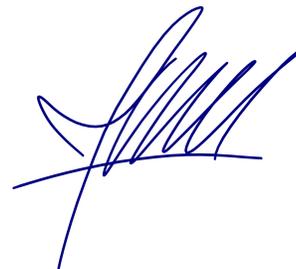
Los ejemplares deberán ingresar marcados con los N° de chips 900085000040126 y 90008500004098.

El desplazamiento de estos ejemplares deberá ser autorizado por el Servicio.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

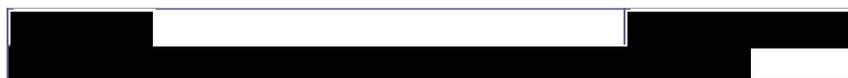
ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
carta prieto	Digital			

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.